

PIDE INFORMA: SITUACIÓN A 1 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedente del [Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio](#)) continúa su tramitación parlamentaria, estando planificada su aprobación definitiva, será elevado al Pleno del Congreso para una votación final de conjunto antes de ser remitido al Senado, por lo que todavía es susceptible de cambios o modificaciones, antes del 31 de diciembre de 2021.

Con posterioridad a su aprobación definitiva, el Ministerio de Educación y Formación Profesional empezará la tramitación del desarrollo normativo específico para los docentes de la Educación Pública que debe estar aprobada antes de 8 de julio de 2022. En el borrador que está elaborando el Ministerio están planteando que los exámenes no sean eliminatorios y dos vías de acceso: Concurso de Méritos (para quien cumpla los requisitos que establezca la redacción final de la Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) y Concurso-oposición para los que no cumplan los requisitos.

La Comisión de Hacienda y Función Pública del Congreso de los Diputados ha examinado el Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio) (núm. expte. 121/63) proponiendo las siguientes modificaciones:

- Incluir explícitamente para el proceso de estabilización nuevo las plazas que siendo temporales "de naturaleza estructural" más de 3 años a 31/12/2020 (es decir, desde antes de 1/1/2018 y como ya decía el RD) y que "a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir".
- Se deben aprobar esas nuevas OPEs de estabilización de cada AAPP antes de 01/06/2022, en lugar de 31/12/2021 que fijaba el RDL.
- Nueva Disposición adicional (la 6ª) llamada "Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración" por el que "las Administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en los artículo 61.6 y 61.7 del Estatuto Básico del

Empleado Público, por el sistema de concurso", las plazas que "reuniendo los requisitos del artículo 2.1", ocupadas con "carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016", y cuyas bases se negociarían en cada ámbito correspondiente (por tanto funcionarias, estatutarias de Servicios de Salud o laborales que toda AAPP -incluyendo Sanidad y Educación- reconozca "de naturaleza estructural" y decida incluir en proceso de estabilización).

- *Disposición adicional* (la 8ª) llamada "Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso", que regula que también *se incluyan en los concursos de méritos las plazas vacantes que estén ocupadas a día de hoy por temporales que han sido temporales* en una vacante (en la actual o en otra) en la misma AAPP desde antes de 01/01/2016.
- ...para el resto de plazas en el ámbito del artículo 2.1 los ejercicios de la fase de oposición podrán ser no eliminatorios (a decisión de cada AAPP, y a diferencia de los concursos de méritos, obligatorios).
- En cuanto a la *Disposición Transitoria Primera del Real Decreto ley*, que estipulaba que las convocatorias de plazas temporales más de 3 años ya en marcha a fecha de la entrada en vigor del RDL (8/07/2021) deben "seguir ejecutándose con arreglo a las previsiones de las respectivas convocatorias" debiendo finalizar antes de 31/12/2024, se modifica para pasar a afirmar solamente que las "ya convocadas" es decir, las convocadas a fecha de entrada en vigor de esta nueva ley, "deben finalizar antes de 31/12/2024".
- Se mantiene la disposición del RDL publicada el 7 de julio de 2021 que habilitaba un plazo de un año para que la normativa específica del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud y el personal docente se "adapte" a la parte de reforma del EBEP contenida en el artículo 1 del decreto para evitar y "sancionar" a futuro el abuso de temporalidad.

[Dictamen completo](#)

**de la Comisión de Hacienda y Función Pública
del 22 de noviembre de 21 sobre el RDL**